



MANUAL ADMINISTRATIVO

Proceso Sustantivo: Otorgamiento de Prestaciones y Servicios.

Nombre del Procedimiento: Alta de Pensionados para el Servicio Médico del ISSSTE.

Objetivo General: Registrar al servicio médico a los Derechohabientes de la Entidad.

Descripción Narrativa:

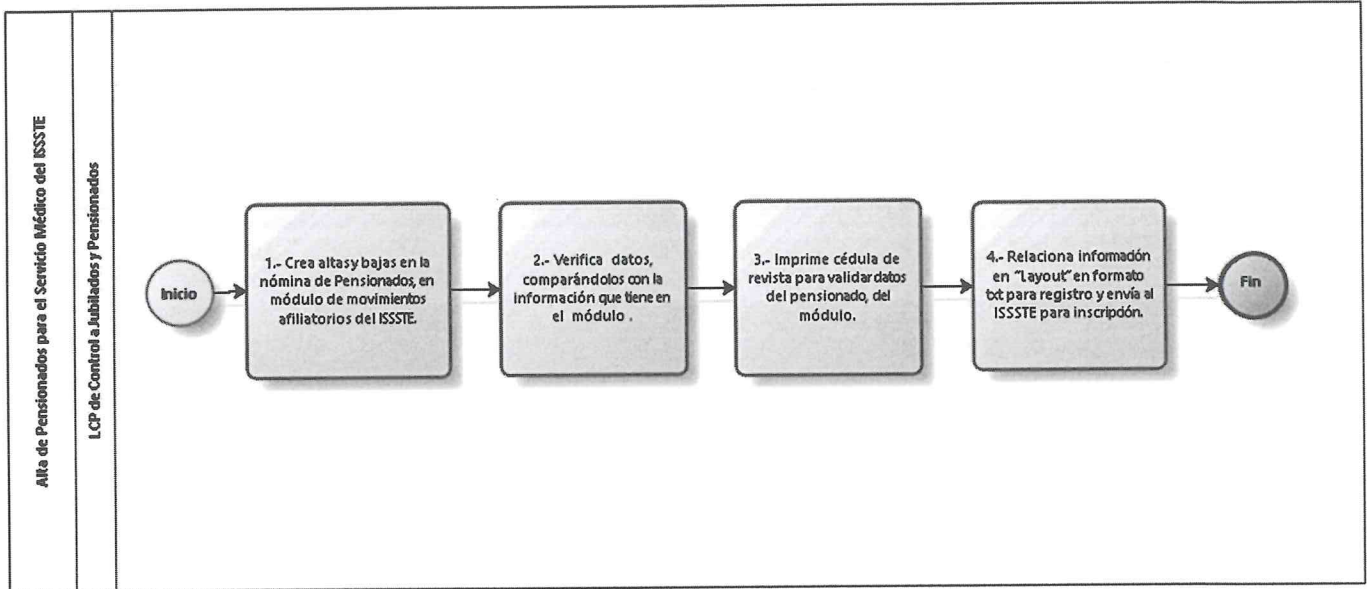
No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Líder Coordinador de Proyectos de Control a Jubilados y Pensionados	Crea altas y bajas en la nómina de Pensionados, en el módulo de movimientos afiliatorios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	5 minutos
2		Verifica los datos, comparándolos con la información que tiene en el módulo de movimientos afiliatorios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	10 minutos
3		Imprime cédula de revista para validar datos del pensionado, del módulo de movimientos afiliatorios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	15 minutos
4		Relaciona información en el "layout" en formato.txt, para su registro y la envía al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la inscripción.	2 día
Fin del Procedimiento			
Tiempo aproximado del procedimiento: 2 días hábiles			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: N/A			

Aspectos a considerar:

1. Esta prestación sólo se otorga a los pensionados de la CAPREPOL y derechohabientes que se encuentren dados de alta en la nómina.
2. El Líder Coordinador de Proyectos de Control a Jubilados y Pensionados gestionará ante el ISSSTE, la afiliación de los pensionados para que reciban el servicio médico.
3. Para tramitar la afiliación del pensionado ante el ISSSTE, se debe enviar el "layout" requerido por el ISSSTE, de cada uno de los pensionados para su registro en formato txt, así mismo entregar una copia de la CURP y RFC con homoclave.
4. Los jubilados y pensionados realizarán directamente la afiliación ante el ISSSTE de sus familiares derechohabientes.
5. La CAPREPOL pagará el entero al ISSSTE del 8%, o el porcentaje que se establezca en el convenio que se encuentre vigente, sobre el monto de las pensiones por concepto de servicio médico, el cual será a cargo de la propia institución.



Diagrama de flujo:



VALIDÓ

Lic. José Luis López Domínguez
 Jefe de Unidad Departamental de Pensiones y Jubilaciones

Lic. Alejandra Barillas Rustríán
 Gerente de Prestaciones y Bienestar Social

